

El modelo 720 llevado ante Bruselas

El 31 de marzo es una fecha marcada en el calendario del asesor fiscal y es que estamos ante el último día para presentar **la declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720)**.

Dicho modelo tiene por objetivo informar a la Agencia Tributaria sobre los bienes en el extranjero, en concreto: bienes inmuebles, cuentas bancarias y valores representativos.

¿Cuándo se ha de declarar? Existe la obligación de cumplimentar el modelo cuando cualesquiera de los tres conjuntos de activos, mencionados anteriormente, supere la cantidad de 50.000€. Hay que tener en cuenta que aunque la titularidad sea compartida se deberá declarar de igual manera cuando el valor del conjunto supere el límite de los 50.000€ incluyendo el valor total, sin prorratearlo, y se indicará el porcentaje de propiedad.

¡Atención! La declaración se presenta con carácter anual, y obligatoriamente se volverá a presentar cuando en uno o varios activos indicados se produzca un incremento superior a 20.000€ respecto de la última presentación o cuando se extinga la propiedad, cancelación de cuentas o venta de valores o inmuebles.

El incumplimiento, cumplimiento incompleto o extemporáneo del modelo 720 lleva aparejada la aplicación de un régimen sancionador grave.

Las anteriores conductas son consideradas como infracciones muy graves y se sancionan con multas pecuniarias. De esta manera, una presentación extemporánea sin requerimiento

puede ser sancionada con 100€ por cada dato, con un mínimo de 1.500€ por cada bloque de activos; mientras que si Hacienda llama a nuestra puerta se puede disparar hasta los 5.000€ por dato con un mínimo de 10.000€ por cada bloque de activos.

Para más *inri*, la DA 1ª de la Ley 7/2012, **establece una sanción específica del 150% sobre la deuda tributaria** para los supuestos de falta de presentación del modelo 720, cuando los activos presentados se hayan calificado como ganancia patrimonial no justificada (Art. 39.2 LIRPF).

¡El modelo 720 en Bruselas! La Comisión Europea mediante un Dictamen Motivado enviado a España en febrero del año 2017 concluyó que la normativa española en relación al modelo 720 viola la libre circulación de personas, la libre circulación de trabajadores, la libertad de establecimiento y la libertad de circulación de capitales en la medida en que el Estado Español ha establecido un régimen legal discriminatorio y desproporcionado.

En este Dictamen la Comisión Europea da dos meses de plazo para modificar la normativa y, en caso de ausencia de modificación, avisa que puede llevar a España al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El plazo venció, pero de momento el legislador español no ha cumplido con el Dictamen de la Comisión, sin embargo, ya son varios los tribunales españoles que niegan la imposición de estas desproporcionadas sanciones.